



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## *Auerdo de Concejo N° 011*

Ate, 01 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de febrero de 2024; la Carta N° 002-2024-MDA/SG-SR-REG.ELBO del señor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate; el Informe N° 056-2024-MDA/GDIS-SGECDDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Informe N° 039-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 114-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que *los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;* asimismo, el numeral 2 del artículo 10° de la acotada norma legal, señala que, entre las atribuciones y obligaciones de los regidores, les corresponde: (...) 2. *Formular pedidos y mociones de orden del día;*

Que, según lo establece el artículo 74° de la Ordenanza N° 607-MDA, de fecha 13 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, las mociones de orden del día son proposiciones mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de petición ante el Concejo Municipal que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad. Se presentan por escrito ante el Despacho de Alcaldía y proceden en los siguientes casos: a), (...); d) **pedidos para que el Concejo se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional, regional o local;**

Que, ingresado como Documento N° 6381-2024 y dándose cuenta en la estación de despacho de la mencionada sesión de concejo, el Regidor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, solicita la emisión de un acuerdo de concejo para institucionalizar el Distrito de Ate, la celebración del primero de mayo, como un hecho histórico por día del trabajo en nuestro distrito, programando actividades solemnes, protocolares, culturales, recreativas y deportivas con la participación de la población ateaña y de autoridades distritales, metropolitanas y nacionales; argumentando que, si bien es cierto que ese día se celebra el Día Internacional de los Trabajadores o Día del Trabajo, en nuestro distrito es relevante e histórico a nivel nacional este hecho, ya que Ate Vitarte es cuna de la lucha para la instauración de la jornada laboral en 8 horas diarias en el país. Complementando este hecho histórico, el Ingeniero Civil Iván Ugaz, invitado a sesión de concejo, reseña que allá por el año 1871, don Carlos López Aldana instala en el valle de Ate, una fábrica de hilados y tejidos que se establece en la zona de Vitarte y se denomina Fábrica Textil Vitarte, esta fábrica ocupaba aproximadamente 450 trabajadores peruanos, que residían en el pueblo de Vitarte, en casas de propiedad de la compañía, siendo en ese momento común tanto para hombres, mujeres y niños, trabajar entre 12 y 16 horas, en esa época solían vivir en cuartos de tres por tres metros en los alrededores de la fábrica, dormían en colchones, que era lo único que tenían, y una vela para poderse alumbrar, en esos cuartitos entraban más de 10 personas para descansar; dicha fábrica de Vitarte producía alrededor de 200,000 piezas de 40 yardas al año, que comprendía de tocuyos, driles, vichys, lonetas, cotines, bramantes, denis, entre otras, y también toallas, pãbilos e hilazas. Durante los últimos años del siglo, en la fábrica textil de Vitarte se comienza a albergar el inicio del movimiento sindical obrero, precisamente, en el año 1886 se lleva a cabo la primera huelga de trabajadores del Perú, motivado por el maltrato, las pésimas condiciones laborales y por el hecho de tener que trabajar hasta 16 horas diarias por turno de trabajo.



El 26 de mayo de 1911, se estableció la Unificación Obrera Textil de Vitarte, marcando un hito en la historia laboral. Además, se llevó a cabo el primer paro general de los trabajadores de Vitarte. En esta fecha histórica, lograron una importante conquista: reducir la jornada laboral de 16 a 10 horas. Vitarte es parte de la historia laboral peruana, donde dirigentes sindicales que merecen ser recordados lideraron a los trabajadores textiles asentados en esta parte de la ciudad, particularmente a los de la Fábrica Textil Vitarte. Su labor pionera sirvió para inspirar y articular a otros gremios de la capital: transportistas, panaderos, jornaleros del campo, trabajadores portuarios, carniceros, etc. El 21 de diciembre de 1918, los obreros de la empresa "El Inca" iniciaron la paralización por la jornada de las 8 horas, al día siguiente, se unieron los de "Vitarte", "La Victoria", "El Progreso" y "San Jacinto"; como resultado de estas heroicas jornadas de lucha que se iniciaron en el siglo pasado; el presidente José Pardo y Barreda, mediante Decreto Supremo del 15 de enero de 1919, estableció en el Perú la jornada de las ocho horas de trabajo. Es desde este momento histórico, sucedido hace ya más de 100 años, que se oficializó la jornada de las ocho horas de trabajo para los trabajadores del Perú; este hecho, fue el corolario de 14 años de ardua lucha de la clase obrera en los diferentes centros laborales de Ate Vitarte, Lima y del interior del país, que fue decisiva para el logro de este beneficio que perdura en el tiempo, asimismo; en el centenario de este hecho histórico para los trabajadores del país es importante valorar su trascendencia, más aún, cuando la situación actual de la clase trabajadora demanda extraer lecciones del pasado para defender sus conquistas y orientar sus futuros logros. También, da a conocer que el 2 de febrero de 1921, se crea la Universidad Popular "Gonzáles Prada" en el cinema-teatro del barrio obrero de Vitarte, donde se dictaban clases dos noches por semana, y se inicia la gran campaña antialcohólica, así como se establece el primer botiquín del hogar y organiza a fin de año la primera Fiesta de la Planta. El funcionamiento de la Universidad Popular en aquellos años, daba conocimiento, enseñaba, y culturizaba a los trabajadores y población de Ate Vitarte, siendo maestros en ese entonces, entre otros, Cesar Vallejo, Víctor Raúl Haya de la Torre, y otros ilustres personajes de la Universidad Mayor de San Marcos; asimismo, propone revalorar la celebración por el "Día de la Planta" y la "Fiesta del Niño", como parte de las celebraciones y tradiciones de nuestro querido Distrito;



Que, en ese contexto, sustentado por el regidor Erasmo Lázaro Bendejú Ore, se solicita el pronunciamiento respectivo del pleno del Concejo Municipal, sobre la propuesta de institucionalizar en el Distrito de Ate, la celebración del primero de mayo, como un hecho histórico por día del trabajo en nuestro distrito;



Que, mediante Informe N° 056-2024-MDA/GDIS-SGECDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes emite su opinión favorable para institucionalizar que cada primero de mayo se celebre el Día del Trabajador Ateño, con actividades solemnes, culturales, deportivas que afiance la participación de toda la población del distrito, recomendando proseguir con el trámite correspondiente, a fin de aprobar mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las facultades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 039-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando al marco normativo mencionado y a la opinión técnica de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; es de la opinión que, se institucionalice el día 01 de mayo de cada año como el Día del Trabajador Ateño, a efectos de conmemorar dicha fecha como un hecho histórico por el beneficio y la lucha de los trabajadores obreros de vitarte, considerados mártires en la lucha por lograr el reconocimiento de las 8 horas como jornada laboral; por lo que corresponde que los actuados deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su correspondiente pronunciamiento, conforme al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 114-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica elevar los actuados respecto a institucionalizar el día primero 01 de mayo de cada año como el Día del Trabajador Ateño al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

#### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR en el Distrito de Ate,** la celebración del primero de mayo de cada año, como un hecho histórico, en memoria a los mártires de la huelga por la jornada de las 8 horas; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.- DISPONER,** como marco de dichas celebraciones, la programación de actividades solemnes, protocolares, culturales, recreativas y deportivas con la participación de la población ateaña, autoridades distritales, metropolitanas y nacionales y empresas del distrito; los mismos, que con la debida anticipación serán estructuradas por una comisión, designada mediante la respectiva Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ate.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## *Acuerdo de Concejo N° 011*

Artículo Tercero.- **DISPONER**, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR**; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. **JHONNY JAVIER CANO**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
**ABG. FRANCO VIDAL MORALES**  
ALCALDE



